

COOTRANSLANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

193

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 036 DE 2010

(19 DIC. 2010)

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Morichal S.A., Taxmeta S.A. y Cootranslanos Ltda."

EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la

194

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Morichal S.A., Taxmeta S.A. y Cootransllanos Ltda."

2.

distribución de los horarios que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, se adjudicó mediante Resolución No 00830 de febrero 7 de 1992 a la Empresa Transportes Morichal S.A., con Resolución 004134 del 7 de Octubre de 1992 a la empresa Taxmeta S.A. y con Resolución 0196 de junio 21 de 1996 a la empresa Cootransllanos Ltda., y se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa	
Empresa	Transportes Morichal S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	06:00, 10:00, 16:00
Horarios saliendo de destino	06:00, 10:00, 16:00
Empresa	Taxmeta S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	08:00, 14:00, 17:00
Horarios saliendo de destino	08:00, 14:00, 17:00
Empresa	Cootransllanos Ltda
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Automóvil
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	07:00
Horarios saliendo de destino	09:00

Que el Representante Legal de la Empresa Transportes Morichal, mediante Radicado No 2010550001422-2 del 28 de mayo de 2010 solicita la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Morichal S.A., Taxmeta S.A. y Cootransllanos Ltda."

3.

de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes Características del servicio:

Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa	
Empresa	Transportes Morichal S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A, Automóvil y Camioneta
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	25 horarios
Horarios saliendo de destino	
Empresa	Taxmeta S.A.
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A, Automóvil y Camioneta
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	25 horarios
Horarios saliendo de destino	
Empresa	Cootransllanos Ltda
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de vehículo	Grupo A, Automóvil y Camioneta
Nivel de servicio	Corriente
Horarios saliendo de origen	25 horarios
Horarios saliendo de destino	

Que la Dirección Territorial Meta verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por esta Dependencia, al no existir estudio según expresa en la carta de radicación la empresa Transportes Morichal S.A., ni haber aportado información técnica de estudios realizados por el Ministerio de Transporte; En el proceso de verificación adicionalmente se revisaron los datos del estudio presentado por todas las empresas incluida la peticionaria realizado los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2009, encontrando que en el mismo no se estudió específicamente la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Morichal S.A., Taxmeta S.A. y Cootransillanos Ltda."

4.

Meta) y viceversa, a pesar de encontrar alguna demanda en la Ruta Cubarral - Villavicencio, pero la evaluación determinó que las empresas solicitantes no dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, encontrando:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, la empresa no presentó el Estudio de acuerdo con las citadas normas.
- Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, La movilización de pasajeros no esta determinada mediante estudio técnico, por lo que no hay aval de un consultor inscrito en el Ministerio de Transporte.
- La solicitud no es firmada de manera conjunta por las empresas solicitantes.
- La petición se hace por grupo y no se determina de manera exacta la clase de vehículo, Grupo A, Automóvil y Camioneta.
- No se estipulan los horarios de manera exacta sino que se piden 25 horarios para cada empresa, sin indicar cuantos por sentido, se indica que a partir de las 05:00 a las 19:00 cada 11 minutos, pero no se sabe si en el origen o en el destino, no hay formas de abstraer de manera técnica que se pretende en cuanto a horarios.
- Que la solicitud de algunos documentos de los que adolece la petición, o la aclaración de algunas presentaciones o la solicitud del estudio mismo, que es requisito indispensable, al presentarlo a posteriori, no cambiarían las condiciones iniciales de solicitud, por lo que en aras de la economía procesal no se hace el requerimiento.

0303-1

10/07/10

197

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Morichal S.A., Taxmeta S.A. y Cootransllanos Ltda."

5.

De lo expuesto se concluye, que no es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la Autorización de la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, se mantendrá de acuerdo con las Resoluciones No 00830 de febrero 7 de 1992 a la Empresa Transportes Morichal S.A., con Resolución 004134 del 7 de Octubre de 1992 a la empresa Taxmeta S.A. y con Resolución 0196 de junio 21 de 1996 a la empresa Cootransllanos Ltda.,. Suspendiendo la libertad de horarios de acuerdo con la normatividad citada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Transportes Morichal S.A.	892002960-1	Villavicencio, Meta.	Calle 16 No. 40 A -94 tel:6631770
Taxmeta S.A.		Villavicencio - Meta	Calle 38 No. 32 – 41 Centro
Cootransllanos S.A.		Acacias – Meta	Calle 15 24- 12 Barrio San José

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

198

"Por la cual se decide sobre la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Acacias (Meta) – Cubarral (Meta) y viceversa, solicitada por las empresas Transportes Morichal S.A., Taxmeta S.A. y Cootransllanos Ltda."

6.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 10 DIC. 2010

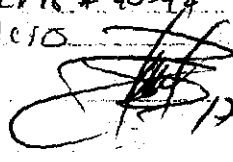


JAIME ANDRÉS LEON ORTIZ

199

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE INTERMUNICIPAL META
ACTO DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los Veinte 20 días del mes de
Diciembre de 2010, hora 5:00 p.m., notifiqué
personalmente a Saul E. Rojas G. identificado con
cédula de ciudadanía No. 17.415.958, en calidad de
Gerente (s) Mosschal I.D., el contenido de la
sentencia No. 038 de 24 de Diciembre de 2010, radicado
en el expediente CP 16 # 40-94, de folios 6711236, de la causa No. 17.415.958
U.C.T.O.


17415958 Am af 13